

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, del Consejero de Desarrollo Rural, por la que se asignan las funciones de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Rural, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y las Direcciones Generales de la Consejería Desarrollo Rural, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia,

RESUELVO:

1. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde a la

Directora General de Administración Local se ejercerán por el Secretario General, durante el periodo comprendido desde el día 18 a 22 de julio, ambos inclusive y, por el Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, durante el periodo comprendido desde el día 1 al 15 de agosto, ambos inclusive.

2. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponde al Secretario General se ejercerán por el Director General Desarrollo e Infraestructuras Rurales durante el periodo comprendido desde el 1 al 22 de agosto, ambos inclusive.

3. En las fechas de ausencia del titular, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuya competencia corresponde al Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales se ejercerán por el Secretario General durante el periodo comprendido desde el 1 al 21 de septiembre, ambos inclusive.

Mérida, 1 de julio de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 4 de julio de 2005, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de interinos excluidos de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas por haber rechazado puesto de trabajo durante el curso 2004/2005.

El Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de interina de puestos de trabajo de personal docente

no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril), dispone en su artículo 10.4 que serán excluidos de la lista en todas las especialidades en las que figuren, y con carácter definitivo, quienes rechacen la interinidad que de acuerdo con la lista les corresponda y quienes habiéndose incorporado a un puesto de trabajo docente renuncien a él.

Por Resolución de la Dirección General de Política Educativa de 16 de mayo de 2005 (D.O.E. núm. 61 de 28 de mayo) se ordenaba la exposición de la lista provisional de excluidos por haber rechazado un puesto de trabajo durante el curso 2004/2005 en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Una vez analizadas las alegaciones efectuadas por los interesados, esta Dirección General de Política Educativa,